

pítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.012-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo «C 340».

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo «5 C», cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 y 23 de diciembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Lamborghini», modelo «C 340».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) C. V.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo «C 226».

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo «7 C», cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre de 1966, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Lamborghini», modelo «C 226».

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 21 (veintiún) CV.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de agosto de 1968 por la que se abre al tráfico civil una base aérea.

Por convenir así a facilitar las comunicaciones aéreas y de acuerdo con el Decreto de 12 de julio de 1946, a partir de esta fecha se abre al tráfico aéreo civil internacional de pasajeros la base aérea de Jerez de la Frontera.

A tal efecto, el horario de utilización para el transporte aéreo civil será de carácter diurno (HJ), avisando la llegada con veinticuatro horas de antelación.

Se considerará a los efectos de la aplicación de la Orden de 31 de mayo de 1957 sobre derechos aeroportuarios, determinados en la Ley número 82/1965, como de tercera categoría administrativa.

Madrid, 22 de agosto de 1968.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 776/1966, de 17 de marzo

Ilmo. Sr.: La entidad «Firestone Hispania, S. A.», de Baza (Vizcaya), beneficiaria de régimen de reposición concedido por Decreto 776/1966, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para la importación de diferentes materias primas utilizadas en las exportaciones de cámaras y neumáticos, previamente realizadas, solicita la sea ampliada dicha concesión para que quede incluido, entre las materias primas con derecho a reposición, el caucho sintético;

Considerando razonables los motivos aducidos por la Entidad peticionaria y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto de concesión,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», por Decreto 776/1966 de 17 de marzo, en el sentido de que se considere incluido el caucho sintético entre las materias primas con derecho a reposición consignadas en su artículo primero.

Respecto a la presente ampliación se considerarán los efectos contables siguientes:

Por cada cien kilogramos de cámaras exportadas podrán importarse cuarenta y ocho kilogramos cuatrocientos setenta gramos de caucho sintético.

Por cada cien kilogramos exportados de cubiertas convencionales (tradicionales) de turismo, camión, velomotor, moto, «scooter», vehículos para agricultura (en sus varios tipos) y turismo radiales, podrán importarse veintiséis kilogramos setecientos cincuenta gramos de caucho sintético.

Por cada cien kilogramos exportados de cubiertas radiales con estructura metálica para camioneta y camiones de ingeniería civil podrán importarse veinticuatro kilogramos setecientos veinticinco gramos de caucho sintético.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2.1 por 100 de la materia prima importada.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan realizado desde el 7 de octubre de 1967 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúne los requisitos previstos en la norma 12/2.a de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1968.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,536	69,746
1 Dólar canadiense	64,824	65,019
1 Franco francés nuevo	13,980	14,022
1 Libra esterlina	166,062	166,563
1 Franco suizo	16,159	16,207
100 Francos belgas	138,822	139,241
1 Marco alemán	17,295	17,347
100 Liras italianas	11,192	11,225
1 Florin holandés	19,141	19,198
1 Corona sueca	13,480	13,520
1 Corona danesa	9,260	9,287
1 Corona noruega	9,735	9,764
1 Marco finlandés	16,639	16,689
100 Chelines austríacos	269,467	270,280
100 Escudos portugueses	242,781	243,514